

ANEXO 1

Documento de Referencia

Alcance

Las siguientes son las definiciones y principios correspondientes al marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Usuarios significa los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Instalaciones esenciales significa instalaciones de una red o servicio público de transporte de telecomunicaciones:

- (a) proporcionada exclusiva o predominantemente por un solo proveedor o un número limitado de proveedores; y
- (b) cuyo reemplazo para el suministro del servicio no es viable por razones económicas o técnicas.

Un proveedor principal es un proveedor que tiene la capacidad de influir materialmente en las condiciones de participación (en lo que respecta a precios y suministro) en el mercado relevante de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado:

- (a) del control de instalaciones esenciales; o
- (b) del uso de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de competencia

1.1 Prevención de prácticas anticompetitivas en telecomunicaciones

Se mantendrán medidas apropiadas con el fin de impedir que los proveedores que, individual o conjuntamente, sean proveedores principales incurran o mantengan prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las citadas prácticas anticompetitivas incluyen en particular:

- (a) participar en subvenciones cruzadas anticompetitivas;
- (b) utilizar con resultados anticompetitivos la información obtenida de la competencia; y
- (c) no poner oportunamente a disposición de otros proveedores de servicios, datos técnicos sobre instalaciones esenciales e información comercial relevante que sean necesarios para la prestación de sus servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se aplica a la conexión con proveedores de servicios o redes públicas de transporte de telecomunicaciones, con el fin de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a servicios prestados por otro proveedor, cuando se hayan asumido compromisos específicos.

2.2 Garantía de interconexión

Se garantizará la interconexión con un proveedor principal en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se otorga:

- (a) conforme a términos, condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas no discriminatorias, y con una calidad no menos favorable que la otorgada respecto de sus propios servicios similares, servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o a sus filiales, u otras entidades coligadas;
- (b) de manera oportuna y conforme a términos, condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas orientadas al costo que sean transparentes, razonables, económicamente viables y sin que el proveedor se vea obligado a pagar por componentes o instalaciones de red que no necesite para la prestación del servicio; y
- (c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cargos que reflejen el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de procedimientos para negociación de interconexiones

Se harán públicos los procedimientos aplicables para la interconexión a un proveedor principal.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que un proveedor principal hará públicos sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de controversias

Un proveedor de servicios que solicite interconexión con un proveedor principal podrá recurrir, sea:

- (a) en todo momento; o
- (b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente,

a un organismo nacional independiente, que puede ser un organismo regulador como el referido en el párrafo 5 más adelante, para que en un plazo razonable resuelva las controversias relativas a los términos, condiciones y tarifas apropiadas de interconexión, en la medida en que no se hayan establecido previamente.

3. Servicio universal

China tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desea mantener. Estas obligaciones no se considerarán anticompetitivas *per se*, siempre que sean administradas en una forma transparente, no discriminatoria y competitivamente neutral, y que no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por China.

4. Disponibilidad pública de los criterios relativos a licencias

Cuando se exija una licencia, se hará público lo siguiente:

- (a) todos los criterios relativos al otorgamiento de licencias y el período de tiempo normalmente requerido para adoptar una decisión respecto de una solicitud de licencia; y
- (b) los términos y condiciones de licencias individuales.

Las razones de la denegación de una licencia se darán a conocer al interesado previa solicitud.

5. Reguladores independientes

El organismo regulador es una entidad separada de un proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas y no es responsable ante el mismo. Las decisiones y los procedimientos de los organismos reguladores deben ser imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y uso de recursos escasos

Todos los procedimientos de asignación y uso de recursos escasos, incluidas frecuencias, números y derechos de paso, se adoptarán de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. El estado actual de las bandas de frecuencia asignadas se hará público, pero no se requiere identificación detallada de las frecuencias asignadas para usos gubernamentales específicos.

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

Nota del Presidente

Revisión

Diferentes delegaciones han sugerido que podría ser conveniente disponer de una nota sucinta y sencilla acerca de los supuestos aplicables a la consignación en listas de los compromisos sobre telecomunicaciones básicas. La nota que se acompaña tiene por objeto ayudar a las delegaciones a asegurarse de la transparencia de sus compromisos y favorecer una comprensión más cabal del significado de los mismos. No tiene ni está destinada a adquirir ningún valor jurídico vinculante.

NOTAS A EFECTOS DE LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS DE LOS COMPROMISOS SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

1. A menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, todo servicio de telecomunicaciones básicas en ella enumerado:

- (a) abarca los servicios locales, de larga distancia e internacionales para uso público y no público;
- (b) puede suministrarse sobre la base de la utilización de instalaciones o sobre la base de la reventa; y
- (c) puede suministrarse a través de cualquiera de los medios de la tecnología tecnológicos (v.g., de cables¹⁰, inalámbrica, por satélite).

2. El subsector g), correspondiente a los servicios de circuitos privados arrendados, entraña, a menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, la posibilidad de venta o alquiler de cualquier clase de capacidad de la red por los proveedores de servicios para el suministro de servicios enumerados dentro de cualquier otro subsector de servicios de telecomunicaciones básicas. Ello comprende la capacidad a través de cables, satélites y redes inalámbricas.

3. Habida cuenta de los puntos 1 y 2 *supra*, no debería ser necesario enumerar como subsector separado los servicios celulares o móviles. Sin embargo, hay cierto número de Miembros que los han consignado de esa manera y cierto número de ofertas que contienen compromisos únicamente respecto de esos subsectores. En consecuencia, a fin de evitar cambios de gran magnitud en las listas, parecería apropiado que los Miembros mantengan entradas separadas para dichos subsectores.

¹⁰ Incluidos todos los tipos de cables.

Original: Inglés

NOTA DEL PRESIDENTE

Limitaciones de acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro

En la columna de las listas de numerosos Miembros correspondiente al acceso a los mercados aparece la expresión “a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias” o una similar al referirse a los compromisos ofrecidos. Habida cuenta de la naturaleza física del espectro y de las limitaciones inherentes a su utilización, es comprensible que los Miembros hayan recurrido a esas palabras con el objetivo de asegurar la debida protección de políticas legítimas en materia de gestión del espectro. Sin embargo, es discutible que una expresión como “a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias”, utilizada en la columna relativa al acceso a los mercados de las listas de numerosos Miembros, sirva para garantizar la consecución de ese objetivo.

La gestión del espectro/las frecuencias no es en sí misma una medida que deba ser consignada en las listas en virtud del artículo XVI. Además, en el marco del AGCS cada Miembro tiene derecho a proceder a la gestión del espectro/las frecuencias, lo cual puede incidir en el número de proveedores de servicios, siempre que al hacerlo se ajuste a lo dispuesto en el artículo VI y en otras disposiciones pertinentes del AGCS. Tal derecho comprende la posibilidad de asignar bandas de frecuencias teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras. Por otra parte, los Miembros que han contraído compromisos adicionales en consonancia con el documento de referencia relativo al marco reglamentario están obligados por las disposiciones del párrafo 6 del mismo.

Por consiguiente, expresiones tales como “a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias” son innecesarias y deben suprimirse de las listas de los Miembros.

ANEXO 2

Servicios de Distribución

Los servicios comerciales de distribución comprenden cuatro subsectores principales:

- Servicios de comisionistas;
- servicios mayoristas;
- servicios minoristas; y
- servicios de franquicia.

Los principales servicios prestados en cada subsector pueden describirse como reventa de mercancías, acompañada de diversos servicios subordinados conexos, incluida la gestión de inventario, el ensamblaje, la clasificación por tipos y categorías de lotes a granel; la separación de lotes a granel y su redistribución en lotes más pequeños; servicios de entrega; servicios de refrigeración, almacenamiento, depósito y estacionamiento; promoción de ventas, comercialización y publicidad, instalación y servicios de posventa, incluidos servicios de mantenimiento y reparación y servicios de capacitación. Los servicios de distribución están comprendidos generalmente en CCP 61, 62, 63 y 8929.

Los Servicios de Comisionistas consisten en ventas efectuadas sobre la base una comisión o contrato por un agente, comisionista o subastador u otros vendedores mayoristas de bienes o mercancías y de servicios subordinados conexos.

La venta mayorista consiste en la venta de bienes/mercancías y servicios subordinados relacionados a otros mayoristas o a comerciantes minoristas que abastecen a consumidores industriales, comerciales, institucionales u otros sectores profesionales.

Los servicios de comercio minorista consisten en la venta de bienes/mercancías para consumo personal o familiar, y otros servicios subordinados relacionados, desde un lugar fijo (por ejemplo, una tienda, quiosco, etc.) o fuera de un lugar fijo.

Los servicios de franquicia consisten en la venta del uso de un producto, nombre comercial o negocio integral específico a cambio de comisiones o *royalties*. La franquicia de productos y nombres comerciales consiste en el uso de un nombre comercial a cambio de una comisión o *royalty* y puede incluir una obligación por venta exclusiva de productos de marca. La franquicia de un negocio integral consiste en la utilización de un concepto de negocio integral a cambio de una comisión o *royalty* y puede incluir el uso de un nombre comercial, un plan comercial, materiales de capacitación y servicios subordinados conexos.

ANEXO 3

Seguro: Definición de “Póliza Base”

La póliza base es la póliza que otorga cobertura global para la propiedad y pasivos de la misma persona jurídica situados en distintos lugares. La póliza base sólo puede ser emitida por el departamento comercial de la casa matriz de una aseguradora o el de sus sucursales autorizadas a nivel de provincia. Las demás sucursales no están autorizadas para emitir una póliza base.

Negocios de pólizas base en que los proyectos claves de construcción del Estado son la materia asegurada. Si los inversionistas en proyectos claves de construcción del Estado (es decir, proyectos que son listados y comunicados anualmente por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma) cumplen cualquiera de los siguientes requisitos, pueden contratar una póliza base con compañías aseguradoras situadas en el mismo lugar en que lo están las personas jurídicas de los inversionistas.

La inversión en la materia asegurada es en su totalidad de China (incluida la reinversión de empresas de inversión extranjera en China), y el monto de la inversión del inversionista representa más del 15 por ciento de la inversión total.

La inversión es en parte del exterior y en parte de China (incluida la reinversión de empresas de inversión extranjera en China), y el monto de la inversión del inversionista chino representa más del 15 por ciento de la inversión nacional total.

Para los proyectos en que la inversión proviene totalmente del exterior, cada asegurador puede dar cobertura en forma de pólizas base.

Póliza base que cubre distintas materias aseguradas de la misma persona jurídica. En el caso de las materias aseguradas que están en distintos lugares y que son propiedad de la misma persona jurídica (excluidas las industrias y empresas financieras, ferroviarias, de correos y telecomunicaciones), la póliza base puede emitirse considerando cualquiera de las siguientes condiciones:

Para efectos del pago del impuesto sobre la prima, se permite emitir póliza base a las compañías de seguro constituidas en el lugar en que está situada la persona jurídica o departamento de contabilidad del solicitante de seguro.

Si más del 50 por ciento del monto del seguro de la materia asegurada es de una ciudad mediana o grande, se permite emitir póliza base a los aseguradores en esa ciudad, independientemente de que la persona jurídica o departamento contable que solicite el seguro esté situada en la ciudad.

Los seguros de vehículos, de crédito, de responsabilidad del empleador, los seguros legales y otros seguros excluidos por el Comité Chino de Regulación de Seguros no pueden ser emitidos ni coemitidos por aseguradoras situadas en un lugar distinto a aquél en que se encuentra la materia objeto de seguro o de cobertura de una póliza base.